

REPUBLICA DEL PERU



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 26 de Agosto del 2020

**VISTO:** El Memorando N° 3547-2020-OEA-HCH, que contiene el Informe N° 901-2020-OSGM-UVL-N° 180-HCH, de fecha 03 de agosto del 2020, del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe Indagación de Mercado N° 021-U-PROG-2020-HCH, el Memorandum N° 3378-2020-OEA-2820-OL.- 2309-UPROG-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, el Memorando N° 2290-2020-OEPE-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la Resolución Administrativa N° 250-2020-OEA/HCH, y Resolución Administrativa N° 252-2020-OEA/HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 680-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, en el artículo 101° del Reglamento se dispone que es potestad del Titular de la Entidad aprobar, mediante Resolución; las contrataciones directas en el caso de situación de desabastecimiento, siendo indelegable; debiendo contarse previamente del sustento técnico y legal, en los respectivos informes, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; la referida Resolución, y los informes que los sustentan, deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; que conforme a lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento; una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación y las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo que el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;



Que, mediante Informe N° 901-2020-OSGM-UVL-N° 180-HCH, de fecha 03 de agosto del 2020, del jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, remite los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia" por un periodo de 135 días calendario, a fin de evitar el desabastecimiento de dicho servicio;

Que, mediante Informe Indagación de Mercado N° 021-U-PROG-2020-HCH, de fecha 19 de agosto del 2020, se define que sobre la base de los Términos de Referencias para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia" por un periodo de 135 días calendario, el procedimiento de selección se efectuará mediante una **CONTRATACIÓN DIRECTA** por un valor estimado de S/. 1 772,307.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Siete con 00/100 Soles), bajo el sistema de **SUMA ALZADA**, seleccionándose al proveedor **CORPORACIÓN SEGURIDAD BEREAN SAC**;

Que, mediante el Memorandum N° 3378-2020-OEA-2820-OL.- 2309-UPROG-HCH, de fecha 20 de agosto del 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3802, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CERTIFICACION	FTE. FTO	CONCEPTO	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
3802	RO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia por un periodo de 135 días".	0139	23.23.12	1,641,025.00

Que, mediante Memorando N° 2290-2020-OEPE-HCH, de fecha 24 de agosto del 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto Estratégico del HCH, emite la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 1,641, 025.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil Veinticinco con 00/100 Soles), para contratación directa "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia"; en la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinario, meta 0139, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención a los pacientes; asimismo visa la previsión presupuestal N° 09 por el monto de S/. 131,282.00 en la específica de gasto 23.23.12 servicio de seguridad y vigilancia por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para ser considerados en el siguiente año. La Oficina de Logística a través de sus unidades competentes, garanticen las acciones administrativas de certificación presupuestaria con los recursos financieros del año fiscal 2021, teniendo en cuenta el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 250-2020-OEA/HCH, de fecha 25 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, resolvió: Aprobar la Modificación N° 12 del Plan Anual de Contrataciones - PAC - 2020, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generara por defecto la Versión XIII, en virtud de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende, la INCLUSION de (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo 01, el mismo que forma parte de dicha Resolución.

Que, mediante el Informe N° 972-OL-HCH-2020, de fecha 27 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística del HCH, solicita la autorización para que dicha adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección **CONTRATACION DIRECTA** por situación de desabastecimiento, al encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento, solo por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda, el cual a la fecha se encuentra en etapa de actos preparatorios (indagación de mercado).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 252-2020-OEA/HCH, de 27 de agosto del 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del HCH, aprueba el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 014-2020-HCH, referido a la "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia" por un periodo de 135 días calendario, con un valor estimado S/. 1 772,307.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Siete con 00/100 Soles), a todo costo incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme detalle adjunto; asimismo, dispone que la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, prepare, conduzca y realice el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 014-2020-HCH.

Estando a lo solicitado, por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 680-2020-OAJ/HCH;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Nº 202-2020-HCH/DG

REPUBLICA DEL PERU



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Agosto del 2020

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial Nº 216-2007/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la Contratación Directa por Desabastecimiento, para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Cayetano Heredia" por un periodo de 135 días calendario, con un valor estimado S/. 1 772,307.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Siete con 00/100 Soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en el portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- ( ) ACPR/BIC/MEGF.
- DISTRIBUCIÓN:
- ( ) DG
- ( ) OEA
- ( ) OEPE
- ( ) DPCAP
- ( ) OAJ
- ( ) OL
- ( ) OSGM
- ( ) OCOM



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL  
CMP 23579 RNE 9834